ADENDA No. 1

SUBASTA INVERSA Nº 001 DE 2022

Manizales, septiembre 19 de 2022

Según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Corpocaldas podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente pliego de condiciones mediante ADENDA, cuya publicación se realizará en el SECOPII. Cualquier disposición contenida en una adenda se entiende como parte integral del pliego definitivo de condiciones, y por tanto es vinculante para las partes.

Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en atención a las observaciones recibidas se procede a expedir la siguiente adenda:

PRIMERO: Se modifica el ANEXO 4. ASPECTOS TECNICOS.

Todos los productos cartográficos deben cumplir con lo estipulado en la Resolución # 197 del 2022 del IGAC que modifica las Resoluciones 471 de 2020 y 529 de 2020

Los demás ítems no modificados en esta adenda quedarán conforme a su tenor original.

La presente adenda se publicará en la Página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Proyectó: Natalia Guevara G
Revisó: James E Cifuentes M.